



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 36105/2009 mediante el cual la Consejera No Docente Gloria Jiménez solicita al H. Consejo Directivo se pronuncie en apoyo al Proyecto de Ley de restitución del 82% móvil para el Régimen Previsional de los Trabajadores No Docentes de las universidades nacionales públicas que presentaran ante el Congreso de la Nación los Diputados Alberto Cantero y Héctor Recalde y que el H. Consejo Superior se expida en igual sentido y realice gestiones pertinentes ante el CIN; y

CONSIDERANDO:

Que en sesión del día de la fecha la Consejera Gloria Jiménez, solicitó tratamiento sobre tablas el pedido de pronunciamiento en apoyo al Proyecto de Ley de restitución del 82% móvil para el Régimen Previsional de los Trabajadores No Docentes de las universidades nacionales públicas que presentaran ante el Congreso de la Nación los Diputados Alberto Cantero y Héctor Recalde, el que puesto a consideración fue aprobado por unanimidad;

Que el Proyecto mencionado contempla una legítima reivindicación del personal No Docente de las Universidades Nacionales y su aprobación constituiría un acto de reparación y restitución de derechos reconocidos por la Ley 22.955;

Que la reciente sanción del Régimen del 82% móvil para el personal docente significa un importante avance y antecedente para el personal No Docente;

Que resulta de estricta justicia que el conjunto de trabajadores que sostienen una relación de dependencia en un mismo ámbito, tal el caso de docentes y no docentes, ambos estén contenidos bajo un régimen previsional con idénticas pautas;

Que otras Facultades de esta Universidad Nacional de Córdoba ya se han expedido en igual sentido;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

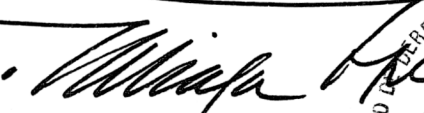
Art. 1°.- Adherir al Proyecto de Ley de restitución del 82% móvil para el Régimen Previsional de los Trabajadores No Docentes de las universidades nacionales públicas.

Art. 2°.- Solicitar al H. Consejo Superior se expida en igual sentido y encomiende a la señora Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba la realización de las gestiones

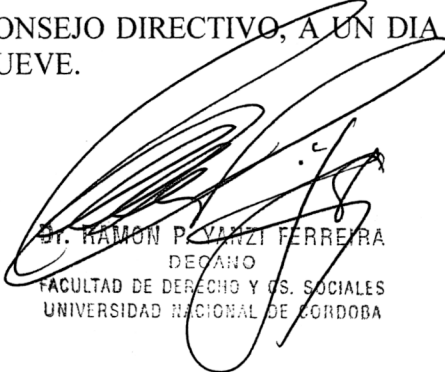
pertinentes ante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), a fin de que propicie ante el H. Congreso de la Nación la correspondiente ley aprobatoria del proyecto de que se trata.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese a H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 332/09.-